DECRETO 3280 DE 2007

(agosto 30)

por el cual se designa Ministro de Transporte Ad hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales Y legales, en especial las conferidas en el numeral 1, del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1923, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros en sesión del 27 de agosto de 2007, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8° de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento remitido por la Procuraduría General de la Nación del señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao, para conocer y decidir todos los asuntos que tengan relación con la investigación disciplinaria que se adelanta contra el señor Luis Alberto Victoria Mena;

Que el artículo 8° de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el Ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio, será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase como Ministro de Transporte Ad Hoc al doctor Hernán Martínez Torres, Ministro de Minas y Energía, para conocer y decidir todos los asuntos que tengan relación con la investigación disciplinaria que se adelanta contra el señor Luis Alberto Victoria Mena.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ